



Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.

Toluca, Estado de México, _ de febrero del 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de la reforma en materia de Derechos Humanos, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevada a cabo en 2011, las entidades federativas tienen la obligación de armonizar su normatividad local, para reconocer diversos derechos, entre ellos el de la defensa de los Derechos Humanos.

El derecho a la defensa de los derechos humanos cumple la función de poner en manos de todas las personas la capacidad para promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en las leyes y tratados internacionales de los que México es parte.

En el derecho internacional de los derechos humanos, todo acto o medida que tienda a impedir, de cualquier manera, hacer efectiva la labor de las personas defensoras, se considera un ataque directo a la defensa de los derechos humanos, cuya protección es deber del Estado.



Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.

Con la reforma constitucional de 2011, en materia de Derechos Humanos, los congresos estatales hemos llevado a cabo las reformas y adiciones necesarias en las leyes locales, para promover, tramitar y procesar la legislación local en materia de Derechos Humanos, con los más altos estándares y referentes internacionales. Dicha reforma hizo un justo reconocimiento a las personas activistas a favor de los Derechos Humanos en nuestro país.

La Declaración sobre las personas defensoras de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1988, con ocasión del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los esfuerzos colectivos de numerosas Organizaciones no Gubernamentales de Derechos Humanos y de las delegaciones de varios países, contribuyeron a que el resultado final fuera un texto de gran relevancia y utilidad, que se dirige a los Estados, a los defensores de los derechos humanos y a todas las personas, al incluir a cualquier individuo como defensores de tales derechos.

Las personas defensoras de Derechos Humanos, entre otras actividades investigan casos de vulneración de derechos, denuncian la violación de derechos, asisten a las víctimas de dichas violaciones, apoyan acciones humanitarias y de justicia social, supervisan el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos, promueven los derechos humanos y educan a la población en general, y a otras personas defensoras, en sus derechos y su defensa.

Este conjunto de acciones los convierte en sujetos de difamación o calumnia; intimidación, estigmatización, acoso y represalias; acusaciones penales, interrogatorios, allanamientos, detenciones, desapariciones, secuestros, prisión, tortura y ejecuciones. Estos actos, además, tienen un efecto inhibitorio sobre el conjunto de personas defensoras y sus organizaciones, por lo que es necesario garantizar este derecho fundamental, desde la más alta norma de nuestro Estado.

En el Estado de México hemos entendido nuestro deber de proteger y garantizar el ejercicio de la defensa de los Derechos Humanos, por lo que se trabaja para prevenir los riesgos de ataques o atentados contra defensores; aplicar las leyes que los protegen de actos o medidas de violencia, discriminación o represalias; establecer los recursos necesarios para denunciar violaciones del derecho a la defensa de los derechos humanos; e investigar y sancionar las violaciones del derecho a la defensa de los derechos humanos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.

Por lo anteriormente expresado, es que se presenta esta Iniciativa para incluir en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Derecho a la Defensa de los Derechos Humanos.

A T E N T A M E N T E

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.

...

Toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los servicios de banda ancha e internet, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Estado de México todas las personas tienen el derecho a promover y defender los derechos humanos. La Ley establecerá los mecanismos de protección, fomento y promoción de dicha labor.

...

...

...

...

...

I. a la IX.

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los xxx días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.